

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL OSAFIG”; Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN EL PRESENTE POR EL LC. SALVADOR CABRERA CORNEJO AUDITOR SUPERIOR DE LA CITADA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA ASEN”; MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a lo artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL OSAFIG" QUE:

**I.1.** Que es la Entidad de Fiscalización Superior Local a que se refiere el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**I.2.** Que es una institución de orden público, reconocida como órgano estatal autónomo, dotada de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; conforme a lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero y sexto, fracción V, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 tercer párrafo, 6 fracciones III, IV, V y XXXIII, y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**I.3.** Que la **Mtra. Indira Isabel García Pérez**, es quien ocupa el cargo de Auditor Superior, y es quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental al amparo del Acuerdo 67 emitido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de diciembre de 2017, estando facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**I.4.** Que el sistema SiDePat es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por el OSAFIG, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Gabriela Mistral número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, código postal 28016, en la ciudad de Colima, estado de Colima, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente OSA090620-KD4.

### II. DECLARA "LA ASEN" QUE:

**II.1.** Que es un órgano especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado de Nayarit, con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

**II.2.** Que el **LC. Salvador Cabrera Cornejo**, ostenta el cargo de Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y en su carácter de representante legal con fundamento en lo establecido por los artículos 121 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 14 fracción I, y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, está facultado para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento.

**II.3.** Que señala como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y señalan que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente convenio de Colaboración, consistente en otorgar a "LA ASEN" el servicio de alojamiento de información en el sistema SiDePat y posteriormente, una vez que cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios, conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

**III.3.-** Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "EL OSAFIG", o de "LA ASEN" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

**III.4.-** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.5.-** Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

**III.6.-** Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.7.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente de conformidad a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** - Tiene por objeto que "EL OSAFIG" otorgue a "LA ASEN" el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses SiDePat, hasta que "LA ASEN" cuente con la infraestructura necesaria.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.** - Para la ejecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

"EL OSAFIG" se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema SiDePat., en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
2. Una vez que "LA ASEN" cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios para instalar el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SiDePat) en sus equipos de cómputo, conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los siguientes programas que lo integran:
  - Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (SiDePat).
  - Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos
  - Módulo de administración del sistema del SiDePat
  - Servicio de Perfiles y Permisos.
  - Servicio de sello digital

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, "LA ASEN" podrá hacer uso del mismo en el SiDePat u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

3. Proporcionar a "LA ASEN" los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación y administración del sistema;".
4. Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por "LA ASEN" con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema SiDePat.

"LA ASEN" se compromete a lo siguiente:

1. Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga "EL OSAFIG";
2. Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga "EL OSAFIG" y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera "EL OSAFIG";
3. Recibir de "EL OSAFIG" el derecho de uso no exclusivo del sistema SiDePat, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
4. Operar el sistema electrónico SiDePat de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale la "EL OSAFIG";
5. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entregue "EL OSAFIG", salvo en términos de la sublicencia o

distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente convenio de colaboración;

6. Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "EL OSAFIG", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
7. Suministrar a "EL OSAFIG", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico SiDePat;
8. Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
9. Hacer del conocimiento de "EL OSAFIG" la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, con el fin de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la "EL OSAFIG";

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías con el fin de analizar la situación de la materia del presente convenio y con base en ello, establecer las acciones necesarias para iniciar el servicio de alojamiento otorgado por "EL OSAFIG", así como la posterior transferencia e instalación el código fuente del sistema SiDePat en su equipos o servidores

**TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Las partes convienen en designar a un representante responsable de supervisar la ejecución del presente convenio, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "EL OSAFIG", a los Titulares de la Unidad de Tecnología de la Información.
- b) Por parte de "LA ASEN" al titular de la Dirección General de Administración, o en su defecto quien despache los asuntos de la competencia de esta.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

**CUARTA. AUTONOMIA** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES".

**QUINTA. RECURSOS.** - Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL OSAFIG".

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES", guardarán información que mutuamente confidencialidad estricta, respecto de la se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente del presente convenio Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El servicio de alojamiento que otorga "EL OSAFIG" comprende únicamente el almacenamiento en el sistema SiDePat de la información generada por "LA ASEN", respecto a la cual "EL OSAFIG" no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a "LA ASEN" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a "LA ASEN" realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificador respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. DEFINITIVIDAD.** - Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

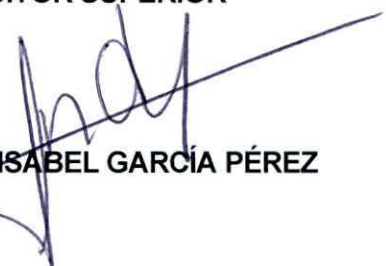
**OTORGANTES:**

**POR "LA ASEN"  
EL AUDITOR SUPERIOR**



**LC. SALVADOR CABRERA CORNEJO**

**POR "EL OSAFIG"  
LA AUDITOR SUPERIOR**



**MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ**

**TESTIGOS:**

**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE  
CONTROL**



**LIC. LIZETH FLORES HERRERA**

**CONTRALOR INTERNO DEL OSAFIG**



**C.P. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO  
CORTÉS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRARON EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL OSAFIG"; Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LC. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA MISMA,